

la presente resolución en la sede digital de la Central de Compras Públicas – PERÚ COMPRAS (www.gob.pe/perucompras).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JORGE ALBERTO ZAPATA GALLO
Jefe de la Central de Compras Públicas
- PERÚ COMPRAS

2330274-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Aprueban la “Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 000139-2024-SIS/J

La Victoria, 30 de setiembre del 2024

VISTOS: El Acta de Reunión N° 03 de fecha 24 de setiembre de 2024, el Informe N° 000102-2024-SIS/GNF-KRA, el Informe N° 000057-2024-SIS/GNF-JMN y el Memorando N° 002177-2024-SIS/GNF de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; el Informe N° 000002-2024-SIS/OGPPDO-JPR y el Memorando N° 001759-2024-SIS/OGPPDO de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional, y el Informe Legal N° 000530-2024-SIS/OGAJ, de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Seguro Integral de Salud (SIS), es un Organismo Público Ejecutor adscrito al Ministerio de Salud, constituyéndose en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento en Salud (IAFAS) pública, en virtud del artículo 7 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, aprobado por Decreto Supremo N° 020-2014-SA;

Que, mediante el TUO de Ley N° 29344, se establece el marco normativo del Aseguramiento Universal en Salud, a fin de garantizar el derecho pleno y progresivo de toda persona a la seguridad social en salud, así como normar el acceso y las funciones de regulación, financiamiento, prestación y supervisión del aseguramiento;

Que, el artículo 8 de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicotributivo del Aseguramiento Universal en Salud, dispone que los recursos destinados al financiamiento de los regímenes de aseguramiento subsidiado y semicotributivo son administrados por el SIS, en su calidad de IAFAS, con el objeto de respaldar las obligaciones y derechos que se deriven del aseguramiento universal en salud contenido en la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, y su Reglamento;

Que, el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud, faculta a la IAFAS SIS a administrar los fondos de aseguramiento de los regímenes subsidiado y semicotributivo del aseguramiento universal en salud;

Que, la Única Disposición Complementaria Final del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163, aprobado por Decreto Supremo N° 030-2014-SA, otorga al SIS facultades para aprobar las disposiciones administrativas relacionadas a los procesos de afiliación, financiamiento, control de riesgos, control prestacional, control financiero, facturación, tarifas, mecanismos, modalidades de pago y desarrollo de planes complementarios, en el marco de la normatividad vigente;

Que, la Resolución Ministerial N° 451-2024/MINSA, de fecha 02 de julio del 2024, aprueba la Directiva Administrativa N° 360-MINSA/DGAIN-2024 “Mejora de la disponibilidad de productos farmacéuticos, dispositivos médicos y productos sanitarios para /os asegurados del Seguro Integral de Salud - SIS en casos de emergencias médicas y/o quirúrgicas en las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud con Convenio SIS”, el cual contiene lineamientos con respecto a la atención de los asegurados SIS;

Que, el artículo 33 del ROF del SIS señala que la Gerencia de Negocios y Financiamiento, es el órgano de línea responsable de planear, organizar, dirigir, controlar la gestión de los procesos de negocios (compra-venta) de aseguramiento del SIS, así como de la gestión financiera de los diferentes seguros que brinde el SIS, estando a cargo de la administración de los procedimientos de la recaudación, inversiones y rentabilidad de los fondos del SIS;

Que, la Gerencia de Negocios y Financiamiento, en su calidad de órgano de línea del SIS a cargo, entre otros, de evaluar a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud respecto a la ejecución del gasto; y de, proponer normas técnicas en el ámbito de su competencia funcional, mediante Informe N° 000102-2024-SIS/GNF-KRA, sustentó la actualización de la Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del SIS y sus Anexos;

Que, mediante la Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J se aprueba la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03: “Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud”, la misma que tiene como finalidad contribuir a la adecuada gestión financiera de la precompra de prestaciones realizada por el SIS a las Unidades Ejecutoras de los Gobiernos Regionales, DIRIS e IPRESS Especializadas en el marco de los convenios, adendas, actas de compromisos suscritos, que permitan la atención oportuna y de calidad a los asegurados del Seguro Integral de Salud;

Que, mediante Resolución Jefatural N° 000022-2024-SIS/J, se aprobó la Directiva N° 001-2024-SIS-OGPPDO-V.01 que regula la elaboración, modificación, actualización y/o aprobación de los documentos normativos del SIS y sus anexos, con el objetivo de establecer y estandarizar las disposiciones para la elaboración, aprobación, difusión, implementación, evaluación y actualización de los documentos normativos del Seguro Integral de Salud, a fin de mejorar la operatividad de los procesos de la entidad, generándose valor público en beneficio de los asegurados;

Que, mediante Acta de Reunión N° 03 de fecha 24 de setiembre de 2024, se acordó, i) continuar con el trámite de aprobación de la “MODIFICACIÓN DE LA DIRECTIVA N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 DIRECTIVA PARA EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD”; ii) La OGPPDO conforme elaborará el Acta N° 3 Acta de Conformidad, conforme la Directiva N° 001-2024-SIS/OGPPDO - V.01 - “Directiva que regula la elaboración, modificación, actualización y/o aprobación de los documentos normativos del SIS” (...); iii) La GNF como OP se compromete a cumplir con el numerales 6.3.1.8, 6.3.2 u el 6.3.3 de la Directiva N° 001-2024-SIS/OGPPDO - V.01”;

Que, a través del Memorando N° 002177-2024-SIS/GNF, la Gerencia de Negocios y Financiamiento remite el Informe N° 000102-2024-SIS/GNF-KRA, con el cual sustenta la actualización de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del SIS y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J, señalando: “(...) La presente actualización de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 aprobada con Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J; contiene un enfoque socioeconómico buscando el máximo beneficio para los asegurados al SIS, respetando el marco normativo en materia de salud vigente; por lo que consideramos que se encuentra debidamente justificada y por tanto viable para su aprobación.” y “(...) con la opinión técnica vertida en el Informe N° 000057-2024-SIS/GNF-JMN de la Subgerencia de Riesgo Financiero, se

considera viable la actualización de la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03 vigente a la fecha”;

Que, a través de Informe N° 000002-2024-SIS/OGPPDO-JPR, remitido con Memorando N° 001759-2024-SIS/OGPPDO, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional emite la opinión técnica favorable señalando; “En el marco del numeral 6.3.3.2. de la Directiva N° 001-2024-SIS/OGPPDO - V.01, esta oficina concluye que el proyecto de actualización de la directiva planteada por la GNF cumple en cuanto a la estructura del tipo de DN”. Asimismo, concluye que “(...) la propuesta de actualización tiene la siguiente denominación “DIRECTIVA PARA EL MONITOREO, SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS FINANCIERAS DEL SEGURO INTEGRAL DE SALUD” y respectiva codificación DIRECTIVA N° 008-2024-SIS/GNF-V.04”; y;

Que, mediante el Informe Legal N° 000530-2024-SIS/OGAJ la Oficina General de Asesoría Jurídica sobre la base de las opiniones técnicas favorables de la Gerencia de Negocios y Financiamiento y de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud; esta Oficina General considera viable, en el marco del procedimiento establecido en la Directiva N° 001-2024-SIS-OGPPDO-V.01 que la Jefatura del Seguro Integral de Salud emita la Resolución Jefatural que, i) deje sin efecto la Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.03: “Directiva de Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud - SIS” aprobada mediante Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J y, ii) apruebe la “Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 “Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Traserferencias Financieras del Seguro Integral de Salud” y sus Anexos;

Que, mediante el literal a) del artículo 9.1 del Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, la publicación de resoluciones es obligatoria cuando su contenido proporciona información relevante y sea de interés para los usuarios de los servicios que presta la Administración Pública;

Con el visto del Gerente de la Gerencia de Negocios y Financiamiento; de la Directora General de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional; del Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica y del Secretario General; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1163, Decreto Legislativo que aprueba disposiciones para el fortalecimiento del Seguro Integral de Salud; en el Decreto Supremo N° 030-2014-SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1163 y sus modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del Seguro Integral de Salud, aprobado mediante Decreto Supremo N° 011-2011-SA, modificado por el Decreto Supremo N° 002-2016-SA; en el Decreto Supremo N° 009-2024-JUS, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos; y, en la Resolución Jefatural N° 000022-2024-SIS/J, que aprueba la Directiva N° 001-2024-SIS-OGPPDO-V.01 que regula la elaboración, modificación, actualización y/o aprobación de los documentos normativos del SIS.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Directiva N° 008-2022-SIS/GNF-V.03 “Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Traserferencias Financieras del Seguro Integral de Salud” y sus Anexos, aprobada con Resolución Jefatural N° 000019-2024-SIS/J.

Artículo 2.- Aprobar la “Directiva N° 008-2024-SIS/GNF-V.04 Directiva para el Monitoreo, Supervisión y Seguimiento a las Transferencias Financieras del Seguro Integral de Salud” y sus Anexos, que forman parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Encargar a la Gerencia de Negocios y Financiamiento la implementación de la Directiva aprobada en el artículo 2 de la presente resolución.

Artículo 4.- Notificar la presente resolución a los Órganos del Seguro Integral de Salud, para conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 5.- Disponer la publicación de la presente resolución jefatural en el diario oficial El Peruano, así como en el portal institucional del Seguro Integral de Salud.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

LUIS NAPOLEÓN QUIROZ AVILÉS
Jefe del Seguro Integral de Salud

2330236-1

ORGANISMOS TÉCNICOS ESPECIALIZADOS

AGENCIA DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA

Aprueban modificación del Manual de Clasificador de Cargos de la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL N° 166-2024

Lima, 23 de setiembre de 2024

VISTOS:

El Informe N° 00078-2024/OPP y el Memorandum N° 00249-2024/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00108-2024/OA/PER del Área de Personal de la Oficina de Administración; el Informe Legal N° 00468-2024/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo con el numeral 14.1 del artículo 14 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1362, Decreto Legislativo que regula la Promoción de la Inversión Privada mediante Asociaciones Público - Privadas y Proyectos en Activos, aprobado por Decreto Supremo N° 195-2023-EF, la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN es un organismo técnico especializado, adscrito al Ministerio de Economía y Finanzas, con personería jurídica, autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera;

Que, el artículo 6 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, señala que las oficinas de recursos humanos de las entidades públicas, o las que hagan sus veces, constituyen el nivel descentralizado responsable de la gestión de recursos humanos, sujetándose a las disposiciones que emita el ente rector; asimismo, tienen entre sus funciones, ejecutar e implementar las disposiciones, lineamientos, instrumentos o herramientas de gestión establecidas por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR y por la entidad; supervisar, desarrollar y aplicar iniciativas de mejora continua en los procesos que conforman el Sistema de Gestión de Recursos Humanos; y, gestionar los perfiles de puestos;

Que, mediante la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 000150-2021-SERVIR-PE, se formaliza el acuerdo de Consejo Directivo mediante el cual se aprueba la Directiva N° 006-2021-SERVIR-GDSRH “Elaboración del Manual de Clasificador de Cargos y del Cuadro para Asignación de Personal Provisional”, la cual, contiene, entre otros, las reglas mínimas para que las entidades puedan elaborar,